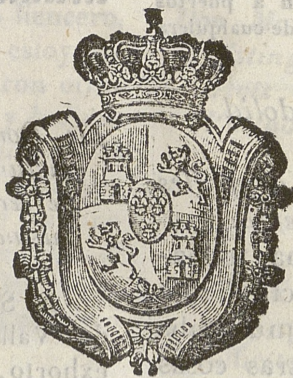


Núm. 88.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 24 de Julio de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 192.

Real orden mandando no se solicite el Real permiso para la corta de maderas, carboneos ú otros aprovechamientos de los montes con el objeto de cubrir los gastos de las obras municipales, sino despues de haberse resuelto separadamente el expediente relativo á dichas obras.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:

Para que no se retrase en ningun caso el despacho de los expedientes promovidos por los Ayuntamientos para la corta de árboles, carboneos ú otros aprovechamientos de los montes, con el objeto de cubrir los gastos de las obras municipales, como ya ha sucedido alguna vez, y pudiera repetirse cuando no se instruyen dichos expedientes con separacion de los que corresponden á las mismas obras, á cuya ejecucion han de aplicarse tales arbitrios, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que no se solicite su Real permiso para la expresada corta de maderas, carboneos ni demas aprovechamientos de su especie, destinados á costear las obras municipales referidas, sino despues de haberse resuelto separadamente el expediente relativo á dichas obras, conforme á lo prevenido en las leyes y demas disposiciones vigentes.

2.º Que al solicitar el permiso para la corta de árboles ó aprovechamiento del monte, se exprese siempre la circunstancia de estar ya autorizada por el Gefe político, ó en su caso por el Gobierno, la obra á que se quiere destinar el producto de dicho arbitrio.

3.º Que cualquiera que sea la importancia y conveniencia de las obras proyectadas, y aunque estuviesen aprobadas, los Comisarios y peritos

agrónomos no apoyen en sus informes los disfrutes de los montes que hubiesen propuesto para aquel objeto los Ayuntamientos cuando de ello pudieran seguirse perjuicios á la buena conservacion y fomento de los arbolados; instruyendo al Gobierno en todos los casos con la mayor exactitud acerca del estado de las mismas fincas.

Y 4.º Que tanto los expedientes instruidos con tal objeto como los que se promuevan para cubrir las demas atenciones ordinarias del presupuesto municipal, ó para la entresaca, limpia y beneficio de los mismos montes en los términos que estan prevenidos, se remitan á este Ministerio, segun lo mandado, con toda la anticipacion posible á la época en que deban ejecutarse las operaciones, á fin de que se resuelvan con detenimiento y pueda procederse sin precipitacion alguna en las subastas de maderas, leñas ó demas productos en beneficio de los intereses municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.

Y se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y cumplimiento en la parte que les corresponde. Valladolid 18 de Julio de 1849. = Rafael de Navascués.

Núm. 193.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

El dia 16 del actual se fugó del pueblo de Tordesillas Manuel Trifeira (a) la Cordeira que iba conducido por tránsitos de Justicia por disposicion del Señor Gefe de policia de Madrid al Juez de primera instancia de la Caniza.

En su virtud prevengo á los Alcaldes de esta provincia su captura si fuese habido, remitiéndole en caso á este Gobierno político con la seguridad debida. Valladolid 23 de Julio de 1849. = El G. P. I., Anselmo Merino.



Real orden prohibiendo á los buques españoles vayan á puertos extranjeros con el objeto de carenarse ó recomponerse de cualquiera avería ó contratiempo que no sea urgente.

Intendencia de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado á esta Direccion general en 2 del actual una Real orden, que con la misma fecha se comunicaba al Ministerio de Marina, y que entre otras cosas dice lo que sigue:

„He dado cuenta á la REINA del expediente instruido con motivo de las comunicaciones de V. E. de 3o de Marzo y 13 de Agosto del año próximo pasado, dando conocimiento en la primera de la resolucion general acordada para el caso en que los buques españoles vayan á puertos extranjeros con el objeto de carenarse ó recomponerse de cualquiera avería ó contratiempo; y en la segunda exceptuando al vapor *Primer Gaditano* de las penas á que se habia hecho merecedor, con arreglo á aquella disposicion, teniendo para ello en cuenta el servicio importante y gratuito que la empresa á que pertenece está prestando actualmente. En su vista, con presencia de antecedentes y de acuerdo con lo manifestado por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver: que el caso á que se refiere la Real orden de 3o de Marzo, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. de carenarse los buques españoles en el extranjero, se halla previsto y expresamente penado en el artículo 16 de la ley vigente de Aduanas, del modo mas conveniente y conforme con el sistema que la misma ley y la Instruccion del ramo establecen. Que con arreglo á él renuncia al beneficio de bandera todo buque español que, sin necesidad urgente, calificada ante el Cónsul de S. M., recibiese carena en puerto extranjero ó hiciese mas obras de reparacion y recorrida que las puramente indispensables para regresar sin riesgo á un puerto del reino; y que por lo tanto no deben señalarse las reglas que comprende la citada disposicion, dirigidas á cobrar los derechos de los efectos invertidos en las recomposiciones hechas en el extranjero, lo cual hace perder de hecho la nacionalidad de los buques y daría lugar á fraudes y abusos, perjudiciales á los constructores de buques del país y tambien á los ingresos del Erario público. Esto no obstante, es la voluntad de S. M. relevar de esta pena al vapor *Primer Gaditano*, atendidas las consideraciones que, por circunstancias especiales, merece la compañía propietaria de este buque.”

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia, para conocimiento de quien corresponda, y avisar el recibo á esta Direccion general.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del público. Valladolid Julio 18 de 1849. — Manuel de Villaverde.

ANUNCIOS OFICIALES.

Lic. Don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia de esta villa de Talavera y su partido, que de ser así el infrascrito Escribano numerario de la misma da fé.

Al Señor Gefe político de esa provincia y ciudad de Valladolid, ante quien será presentado este mi exhorto, y pedido su cumplimiento, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que suscribe se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de los autores de la muerte dada á Manuel Martín, vecino de Pajares, á quien se halló cadáver en 25 de Mayo último en término de la villa del Real de San Vicente; y como de la causa resulte que llevaba consigo dos caballerías mulares, cuyas señas se pondrán al final, y que los días antes del hallazgo del cadáver salió de la villa del Almendral con direccion á la del Real de San Vicente acompañado de dos quiquilleros, uno como de cuarenta años y otro como de veinte y siete a treinta, y una muger de bastante estatura y un niño pequeño, he provisto auto en el día de ayer, que entre otros particulares que contiene, hay uno que dice así:

Auto. „Con insercion de las señas de las caballerías que aparecen de la certificacion expedida por el Ayuntamiento constitucional de Pajares, expidanse exhortos á los Señores Gefes políticos de esta provincia, Ciudad-Real, Cáceres, Badajoz, Avila, Valladolid y Madrid por si pueden ser habidas, y que sean remitidas á este Juzgado.”

Y conforme a lo por mi decretado en el particular del auto inserto, expido el presente á dicho Señor Gefe político de la ciudad y provincia de Valladolid, por el cual de parte de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de la mia pido á dicho Señor Gefe político que luego que le reciba se sirva acordar lo conveniente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia á los fines á que termina, devolviéndole diligenciado para que surta en la causa los efectos legales, que en mandarlo así administrara justicia, quedando yo en hacer lo mismo siempre que los suyos vea ella mediante. Dado en Talavera de la Reina á 21 de Junio de 1849. — Julian Martinez Yanguas. — Por su mandado, Eduardo José Gutierrez.

Señas de las caballerías. Un macho mular, de edad de 7 años, su alzada 6 cuartas y media escasas, pelo ratonado, pobre de cola, boriblanco, bastante estrecho de nalgas, cabezada de estambre de Arévalo bastante usada, cargado de hierro, clavos y campeche, aparejado de aparejo redondo bastante usado y manchado de haber conducido aceite.

Una mula de edad de 7 años, alzada 6 cuartas y 2 pulgadas poco mas ó menos, pelo castaño oscuro, bastante estrecha del cuarto trasero, un poco zaina, cargada con el mismo género que el macho y aparejada por el mismo estilo.

Don Juan de Luis, Alcalde constitucional de esta villa de Fuentesauco, y Juez interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y término de nueve días cito, llamo y emplazo á Rosendo Gomez, natural de Santiago de Drado y vecino del mismo, partido de Santa Cristina

de Riva, provincia de Orense, soltero, oficio liencero, hijo de José y María Jacomé, contra quien estoy siguiendo causa criminal sobre intento de robo con otros á Sebastian Rodriguez, vecino del Piñero, y heridas graves á dos criados de éste, para que se presente en la cárcel pública de esta villa a responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo así en el término citado se seguirá la causa en rebeldía, parandole el perjuicio que haya lugar. Fuentesauco y Julio 13 de 1849. = Manuel de Luis. = Por su mandado, Francisco Costo Durán.

Don Casto de Liébana Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pascual, vecino de San Gebrian de Mazote, contra quien en este Juzgado se sigue causa de oficio por atribuirsele haber herido á Nicomedes Martín, su convecino, en 26 de Junio último, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de treinta días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán a los estrados, parandole el perjuicio que haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente. Dado en Rioseco á 20 de Julio de 1849. = Casto de Liébana. = Por mandado de su Señoría, Santiago Iglesias Pelaez.

Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes.

Hallándome instruyendo causa criminal de oficio para averiguar el paradero de los ladrones que en la noche del 4 del corriente me robaron tres caballerías menores en el pueblo de Beleña, propias de Francisco Lorenzo, Lorenzo Mateos y Antonio Nuñez, de aquella vecindad, he mandado que en atención a haber sido ya rescatadas las mencionadas caballerías, se oficie á V. S., entre otros Señores Gefes políticos con insercion de las señas que de los indicados malhechores resultan, para que se sirva dar las órdenes oportunas á quien corresponda, á fin de que si por casualidad fueren habidos sean puestos con las seguridades oportunas á disposicion de este Juzgado; esperando que del recibo de este oficio se sirva darme aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Alba de Tormes 13 de Julio de 1849. = Juan Pablo Trigueros. = Señor Gefe superior político de la ciudad de Valladolid.

Señas que aparecen de los ladrones.

Tres hombres y dos mugeres jóvenes, el uno de aquellos como de treinta años de edad poco mas ó menos, bastante alto y moreno, ojos negros: vestido como de Gitano.

Los otros dos vestían lo mismo al poco mas ó menos, con calzon corto y chaqueta de paño negro, llevando uno de ellos faja encarnada, y ambos sombrero gorrilla.

Don Manuel de Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, e Intendente Subdelegado de Rentas de la Provincia de Valladolid, &c.

Hago notorio: que se contrata á pública subasta la construcción de una casilla de recaudacion y resguardo de las Rentas en la nueva entrada á esta ciudad por la carretera de Madrid. El pliego de condiciones de la subasta, plano y presupuesto de la obra se hallan de manifiesto en la Escribanía de Rentas, calle de la Pasion, número 7. Habrá dos remates en los estrados de la Intendencia los días 8 y 18 de Agosto próximo de once á doce de su mañana, bajo las mejoras del diezmo y cuarteo respectivamente. Se convocan licitadores. Valladolid 20 de Julio de 1849. = Manuel de Villaverde. = Por mandado de su Señoría, Isidoro Lazo.

Intendencia de la provincia de Valladolid.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado en el Boletín núm. 86, para el arriendo del Derecho de puertas sobre el consumo de los cuatro arrabales extramuros de esta Ciudad, continúa abierta la subasta en los términos que anteriormente se anunció; y se celebrará nuevo remate en los estrados de esta Intendencia el Miércoles veinte y cinco del corriente, de once á doce de la mañana. Valladolid 23 de Julio de 1849. = Manuel de Villaverde.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Torres.

Celebrado en el día 8 del corriente el remate de una casa de estos Propios, sita en esta villa y plazuela de la Fragua, en la cantidad de mil y treinta rs., se hace saber al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion hagan la mejora de cuarteo en término de noventa días contados desde el día en que tuvo efecto dicho remate, cuyo plazo vencerá en el día 6 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana. Villanueva de las Torres 16 de Julio de 1849. = E. A. C., Esteban Castauder. = P. A. D. A., Antonio Sanchez, Secretario.

Alcaldía constitucional de la villa de Tiedra.

Todo hacendado forastero que posea fincas rústicas ó urbanas en el término alcabalatorio de Tiedra, presentara su declaración en el término de quince días contados desde este anuncio, en la Secretaria del Ayuntamiento, y de no verificarlo serán juzgados de oficio por la Junta de clasificadores y les parará el perjuicio que haya lugar. Tiedra y Julio 17 de 1849. = El Presidente, Andrés Carmona.

Se dá en arrendamiento el acreditado Teatro nuevo de la Coruña, capaz de admitir 1,100 personas cómodamente sentadas, cuyo remate se celebrará por la Comisión administrativa del mismo á las doce de la mañana del día 15 de Agosto próximo, con arreglo al pliego de condiciones que desde el 20 del presente Julio estará de manifiesto en la casa del Señor Don Manuel Villarrubia, Presidente de la misma Comisión, calle de Acebedo, antes Real, número 73.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Junio.

Parroquias.	Naci- mientos.	Matri- monios.	Defun- ciones.
Catedral.	3	"	5
Magdalena.	1	"	2
Antigua.	11	5	2
San Martin.	3	3	"
San Miguel.	3	4	4
San Esteban.	"	"	1
San Juan.	1	"	2
San Pedro.	3	2	6
San Andres.	8	2	5
San Nicolas.	7	1	6
San Lorenzo.	1	1	1
Santiago.	11	3	5
Salvador.	8	1	2
San Ildefonso.	6	1	4
TOTAL.	66	23	45
Casa-Expósitos.	17	"	17
Hospitales.			
Hospital civil.	"	"	3
De Santa Maria de Esgueva.	"	"	4
Militar.	"	"	13
Peninsular.	"	"	"
TOTAL.	"	"	20
RESUMEN.			
En las Parroquias.	66	23	45
En la Casa-Expósitos.	17	"	17
En los Hospitales.	"	"	20
TOTAL.	83	23	82

Valladolid 16 de Julio de 1849. = José Oller. = Pedro Caballero, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 22 de Julio de 1849.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 72 imposiciones, de las cuales 2 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . 1,508..
Se ha devuelto á peticion de 2 interesados. 2,658.. 28

Por el Director de Semana,
Hipólito Gomez de Palacios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El profesor oculista, que con fecha del 7 se anunció en este Periódico, ha empezado sus trabajos con tan feliz resultado como lo ha verificado en otras oca-

siones, operando en presencia de muchos facultativos de esta ciudad la catarata por extraccion con la serenidad y destreza que le es propia á Rosa Gimenez, de Valdestillas: á Valerio Marcos, de Tariago: Lucía Rubia, de Ontoria: Vicenta Perez, de Villalon; y de las operaciones de *pannus* y *pterygium* á Maria Calvo y Pedro Perez, Fernando Garcia y á Don Juan Escudero.

El mismo profesor en los años anteriores curó la ceguera á Fr. Mauro Suarez, ex-Mayordomo del Monasterio de Dueñas: á Don Dámaso Calderon, vecino de Mayorga y á otros dos del mismo pueblo: á la Señora de Don Manuel Rebollo, platero de Leon: al Maestro de primeras letras de Rioseco: á una Monja Carmelita del mismo: á otra de Paredes: al Señor Cura de Fuentes: á un vecino de Moral de la Reina: al Señor Don Ramon Aleson, Diputado á Cortes: al Señor Don José Unceta, Intendente de Zaragoza: al librero Don Pascual Cebolla; y á muchos centenares que no se citan por ser difuso.

A voluntad de su dueño se venden dos casas en el casco de esta ciudad, sitas la una en la Acera de San Francisco señalada con el núm. 20, y la otra en el Corral de Boteros núm. 1.º

Quien quisiere interesarse en dicha compra que se hará bajo el precio y condiciones que se hallan de manifiesto en el oficio del Escribano del Número de la misma Don Mauricio de Palacin Alvarez, acuda al remate que tendrá lugar en el expresado oficio el dia 30 del corriente Julio desde las doce de su mañana en adelante.

OBRAS DE BALMES.

El protestantismo comparado con el catolicismo en sus relaciones con la civilizacion Europea, cuatro tomos en 4.º, segunda edicion.

El Criterio, un tomo en 4.º, segunda edicion con el retrato del autor.

Filosofia fundamental, cuatro tomos en 4.º, segunda edicion.

Escritos politicos, coleccion completa corregida y ordenada por el autor, un tomo en 4.º abultado.

La religion demostrada al alcance de los niños, un tomo, quinta edicion.

Curso de filosofia elemental, comprende lógica.

Metafisica donde se hallan los tratados de Estética, Ideología pura, Gramática general, Psicología y Teodicea.

Etica ó Filosofia moral.

Historia de la Filosofia, cuatro tomos en 8.º mayor.

Vida de Don Jaime Balmes, extracto y analisis de sus obras por Don Benito Garcia de los Santos, un tomo en 8.º mayor abultado.

Todas estas obras se venden en Valladolid en la Librería de Rodriguez, calle de los Orates.